



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00854-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. APORTE conciliación previa como requisito de procedibilidad para el AUMENTO de la CUOTA ALIMENTARIA, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 40 de la ley 640 de 2001.

2. PRESÉNTENSE de manera clara y precisa las pretensiones de la demanda conforme lo establecido en el Art. 82 numeral 4° del C. G. del P., toda vez que el profesional incoa acción tendiente a que se aumente la cuota de alimentos fijada en favor de los menores LAURA VALERIA CASTILLO GRANADOS y JUAN DIEGO CASTILLO GRANADOS, sin embargo, ni se manifiesta a qué valor debe ascender la misma, no se aportan los soportes, y a pesar de adjuntar la relación de gastos, incluye dentro de la misma ítems que no deben hacer parte de la referida cuota alimentaria (recreación, educación y vestuario) para poder determinarla.

Subsanar la demanda allegando la demanda debidamente integrado en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 192

HOY: 15 de diciembre de 2022.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP